Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 25032227

Tribunal: CAF - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11-SECRETARIA Nº 21

Expediente: CAF 169/2017 - PINA, MONICA SILVIA Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: 65000000242 - BANCO NACION - CABA - EMBARGOS

Motivo: EL PRESENTE SE LIBRA CONFORME LO ORDENADO EN FECHA 25/11/2025: "...En consecuencia y visto el estado de la causa, líbrese oficio al Banco Nación Argentina, a fin de que trabe el embargo sobre cualquiera de las cuentas cuya titularidad posea la demandada (30-62405191-9.) hasta cubrir la suma de $ 934.141,99 (conf. liquidación que fuera aprobada en autos) con más la suma de $ 93.414 que se presupuestan provisoriamente para responder a interés y costas de esta ejecución, siempre que las mismas no se encuentren afectadas al presupuesto Nacional..." FDO: DIEGO MARTIN CORMICK (JUEZ FEDERAL)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

169/2017

PINA, MONICA SILVIA Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de noviembre de 2025.- AP

Proveyendo el escrito digital acompañado por la parte actora con fecha 17/11/2025.

Toda vez que no se ha cumplido con lo ordenado en autos y en atención a lo solicitado, teniendo en cuenta que el Estado Nacional no ha dado cumplimiento con el pago de la deuda, téngase por iniciada la ejecución de las sumas reclamadas (intereses).

En consecuencia y visto el estado de la causa, líbrese oficio al Banco Nación Argentina, a fin de que trabe el embargo sobre cualquiera de las cuentas cuya titularidad posea la demandada (30-62405191-9.) hasta cubrir la suma de $ 934.141,99 (conf. liquidación que fuera aprobada en autos) con más la suma de $ 93.414 que se presupuestan provisoriamente para responder a interés y costas de esta ejecución, siempre que las mismas no se encuentren afectadas al presupuesto Nacional.

Corresponde declarar inaplicable en este caso la inembargabilidad contenida en el art. 19 de la ley 24.624, por no estar conformados los supuestos establecidos en las normas vigentes para su procedencia.

Hágase saber que la referida diligencia será efectuada por Secretaria mediante el Sistema Deox.

Firme que se encuentre el presente auto, deberá reiterar el pedido.

FECHO: Cítese a la parte obligada al pago para que en el plazo de cinco (5) días se presente a oponer excepciones en los términos del art. 505, 506 y ccdtes. del CPCC.

Notifíquese.

#29346112#481043423#20251118082643942

Signature Not Verified

Digitally signed by DIEGO MARTIN CORMICK
Date: 2026.10.01 09:47:25 ART

Firmado por: DIEGO MARTIN CORMICK, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

#29346112#481043423#20251118082643942